



Resolución Directoral Ejecutiva N° 059 -2009/APCI-DE

Miraflores, 06 AGO. 2009

Vistos: el OF.RE (SPE) N° 7-10-F/12 del 04.JUN.2009, de la Subsecretaría de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Relaciones Exteriores, Memorándum OCI-APCI N° 101/2009 del 15.JUN.2009, emitido por el Órgano de Control Institucional de la APCI, el Memorándum N° 202-2009/APCI-OAJ del 03.JUL.2009, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI e Informes N° 076 y 078-2009-APCI/OGA del 06 y 07.JUL.2009, respectivamente, emitidos por la Oficina General de Administración de la APCI, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, es el ente rector de la cooperación técnica internacional responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI, y sus modificatorias;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece la obligatoriedad de las entidades del estado de implantar, entre otros, procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales orientados al cumplimiento del fomento e impulso de la práctica de valores institucionales;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10° de la referida Ley, la Contraloría General de la República dicta la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del estado, así como su respectiva evaluación;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG se aprobó la "Guía de Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", estableciendo para su aplicación un plazo máximo de 24 meses, a partir del mes de noviembre de 2008;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0723-2009-RE del 05.MAY.2009 se aprobó el Acta de compromiso para la implementación del Control Interno y se constituyó el "Comité de Control Interno del Sector Relaciones Exteriores", dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 428-2008-CG;

Que, resulta necesario aprobar el acto que asegure el compromiso de la Alta Dirección y conforme el Comité de Control Interno de la APCI, de conformidad con lo dispuesto en la referida Resolución de Contraloría;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Administración;

De conformidad con la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus modificatorias; y en uso de las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el "Comité de Control Interno de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional", encargado de la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, el mismo que dependerá directamente de la Dirección Ejecutiva y estará conformado por las siguientes personas:

Miembros Titulares:

- El Jefe de la Oficina General de Administración, quien la presidirá;
- El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;
- El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;
- El Jefe de la Unidad de Administración de Personal; y,
- El Director de Operaciones y Capacitación;

Miembros Suplentes:

- La persona que designe el Jefe de la Oficina General de Administración;
- La persona que designe el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;
- La persona que designe el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;
- La persona que designe el Jefe de la Unidad de Administración de Personal; y,
- La persona que designe el Director de Operaciones y Capacitación;



El mencionado Comité contará con una Secretaría Técnica.

Artículo 2°.- DISPONER que el Comité de Control Interno conformado por la presente Resolución Directoral Ejecutiva, tendrá a su cargo el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del sistema de control interno que se adopte para la entidad, debiendo entre otros, llevar un acta por cada reunión que contenga los compromisos asumidos, realizar con el apoyo de todos los funcionarios encargados y responsables de cada una de las unidades orgánicas el diagnóstico sobre el Sistema de Control Interno de la APCI, coordinar las acciones para el proceso de implementación, proponer la capacitación al personal de la APCI sobre el marco conceptual y normativo del Control Interno, así como informar sobre el seguimiento de los avances.

Artículo 3°.- APROBAR el "Acta de compromiso para la implementación del Control Interno", la misma que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que el Asesor de la Dirección Ejecutiva en Auditoría y Control Gubernamental ejercerá las funciones de Secretaría Técnica del Comité, constituida para estos efectos. Tendrá a su cargo efectuar el seguimiento de los Acuerdos adoptados por el Comité, brindarle asesoría, reportar a la Presidencia del Comité respecto al estado de implementación de los Acuerdos adoptados así como elaborar las Actas correspondientes, entre otros.

Artículo 5°.- DISPONER que las acciones que desarrolle el Comité de Control Interno de la APCI sean coordinadas con el Comité de Control Interno del Sector Relaciones Exteriores, conformada por Resolución Ministerial N° 0723-2009-RE.

Artículo 6°.- REMITIR copia de la presente Resolución a los miembros designados, para las acciones correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



Carlos Rando

CARLOS RANDO SANCHEZ

Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional